GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 4**
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-006
CONSTANCIA DE RADICACIÓN CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS MUNICIPIOS Y OTROS		**FECHA: 24/Jun/2022**

Contrato No.	**2718 DE 2024**
Contratista:	**OTANCHE**
Teléfono y Correo Electrónico:	3164282665 juancamiloriconfigueredo@gmail.com
Periodo Informe Supervisión:	16 DE AGOSTO DE 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Pago	Único _____ Parcial__X__ Final_____

DOCUMENTO	**DESTINO**
	CENTRAL DE CUENTAS
Constancia de Radicación Convenio Y/O Contratos Interadministrativos, Municipios y Otros	**X**
Registro Presupuestal. RPC **primer pago o pago único.**	**X**
Registro Presupuestal. RPC SPGRSSF Sistema General de Regalías.	**X**
Certificación Bancaria: 1. Contratos o Convenios: Cuenta Bancaria que contenga: Nombre del contratista o del convenio, Número de la cuenta, Objeto y Número del Contrato o Convenio. 2. Contratos por Licitación Pública: Constituir Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable. Según normatividad vigente y anexar Copia Contrato de Fiducia o Patrimonio Autónomo, cuando aplique. Nota 1: Para el pago con recursos Regalías Asignaciones Directas, se debe anexar cualquiera de los formatos establecidos por DNP, certificando la inscripción de la Cuenta Maestra. Nota 2: Anexar cada vez que se realice cambio en la cuenta bancaria	**X**
Acuerdo OCAD - Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas. cuando aplique Nota: Aplica solo para las cuentas financiadas por Regalías- Asignaciones directas con situación de fondos	
Comprobante de Ingreso de Tesorería con Certificación Rendimientos financieros, cuando hubo giro de anticipos.	
Copia Contrato. (Adicionales y Modificatorios si los hubiere). Para Municipios Plan Alimentario PAE únicamente en el primer pago	**X**
Documento de confrmación del Consorcio o Unión Temporal, cuando corresponda	
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique Nota: El oficio de asignación de supervisión se debe presentar sólo en los eventos en que no se identifique el supervisor en la minuta del contrato o convenio	**X**
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal del Interventor.	**X**
Acta de Iniciación 1er Pago o pago único.	**X**
Acta de Aclaración	
Acta de Suspensión	
Acta de Reiniciación	
Acta Parcial Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta parcial)	**X**
Factura electronica o Documento Equivalente. (Artículo 617 y 618 de Estatuto Tributario). Incluir en la factura para consorcios y uniones temporales nombre o razón social, Nit, y % de participación de sus integrantes s/n D. 3050/97 Art. 11. Art.1.6.1.4.8 decreto 1625/2016 para el caso de consorcios y uniones temporales	
Comprobante Entrada Almacén y Acta de Recibo suministros Almacén (Cuando las obligaciones contractuales contemplan elementos o bienes de Consumo y/o devolutivos)	
Acta de Terminación	
Acta de Recibo Final. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de recibo final)	
Acta de Liquidación de Convenio. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de liquidación de convenio)	
Aclaratoria Acta de Liquidación Convenio Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato aclaratorio acta de liquidación convenio)	
Planillas aportes en seguridad social del periodo a pagar, para convenios Interinstitucionales	
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, cuando aplique	**X**
Registro Único Tributario. RUT. Impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad vigente.	**X**
Otros, informes, actas y demás documentos, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago del contrato o convenio. 1. Informe de Interventoría y/o supervisión A-AD-GC-F-029 2. Endoso municipio 3. Certificacion aprobación fase alistamiento PAE 3. Certificacion aprobación fase alistamiento Municipio	**X** Digitar documentos de acuerdo a lo establecido en forma de pago.

OBSERVACIONES:

1. Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
2. Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos.
4. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
5. Los datos diligenciados por Funcionario de Central de Cuentas deben contener Nombre completo, claro y legible.
6. Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

Otanche 26 de septiembre 2024

Señores:
Gobernación de Boyacá
Secretaria de Hacienda

Wiliar Peña Suaterna, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.315.333, actuando en nombre y representación legal del municipio de Otanche, en mi condición de Alcalde Municipal, notificó a ustedes el endoso de cuenta e imparto ante la Gobernación de Boyacá, la siguiente instrucción de giro, para el pago de la cuenta de cobro del **primer desembolso** correspondiente al aporte del Departamento en desarrollo del convenio interadministrativo No. 2718 de 2024, conforme se indica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 3, numeral 20 de la Ley 136 de 1994, establece "ARTICULO 3.- Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio: (...) 20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. (..)

2. Que el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, señala: "los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberían hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema general de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales" (...)

3. Que el artículo 2.1.1.3.17 del Decreto 1821 de 2021, señala: "El destinatario final al que se refiere el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, corresponde a la persona natural o jurídica que sea contratada por los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, encargada de suministrar los bienes y/o servicios con el fin de desarrollar las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías , conforme el acto administrativo que decreta el gasto o el que haga sus veces.
 En todo caso, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías deberá corresponder al tercer beneficiario del compromiso presupuestal del gasto. (...)"

4. Que en el artículo 1 Decreto 1050 de fecha 27 de Junio de 2023 se adiciono el parágrafo 5 al artículo 2.1.1 .3.17 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1821 de 2020, el cual quedará así: Parágrafo 5. Para los proyectos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar financiados en parte con los recursos del Sistema General de Regalías, cuando la entidad designada como ejecutora sea un departamento, su representante legal o quien haga sus veces, deberá expedir un acto administrativo mediante el cual, de manera unilateral, decrete el gasto y determine como mínimo, los municipios a los que se prestará el servicio, el valor de la obligación y las fuentes de financiación, en atención a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.
 Para efectos del presente parágrafo, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías corresponderá al prestador de los bienes y/o servicios conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020.

5. Que el supervisor presento informe de ejecución parcial del convenio 2718 de 2024, autorizando pago por la suma de $270.700.412.13, correspondiente al **PRIMER** desembolso pactado en el referido negocio jurídico.

6. Que, para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el Municipio de Otanche, celebro el contrato 2718, el cual viene ejecutándose satisfactoriamente, dando lugar al pago parcial que mediante este documento se autoriza.

7. Que el Municipio, habiendo recibido a satisfacción la prestación del servicio de alimentación escolar, aprobó la factura No. FE-601 por valor de $270.700.412.13, y autorizo su pago mediante la Orden No. 01 de agosto de 2024.

En mérito de lo expuesto manifiestan:

1. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente al primer desembolso del convenio 2718, por valor de $240.246.615.77, a la cuenta No. 355-524643-10 a nombre de FUNDACION PROSERVIRTE, Nit. 900918168-4, operador del servicio de alimentación escolar en el municipio de OTANCHE, y en consecuencia destinatario final.

2. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente a los descuentos Municipales por valor TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (**30.459.796.36**) a la cuenta de corriente No. 15520001726 del Banco Agrario de Colombia a nombre Municipio de Otanche Nit: 891.801.362-1

3. El Giro autorización en el número anterior deberá hacerse con arreglo a la siguiente descripción.

Valor desembolso 001	$270.700.412.13	$
Valor a girar destinatario final cuenta 15520001726	$	$240.2460615.77
Valor a girar a la cuenta (Reembolso descuentos)	$	$30.459.796.36
SUMAS IGUALES	$$270.700.412.13	$270.700.412.13

WILIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
ALCALDIA MUNICIPAL DE OTANCHE
NIT: 891801362-1
PAGOS CON O SIN FLUJO DE EFECTIVO

ORDEN DE PAGO Nº PAG2024103000004

OBLIGACION DE PAGO No. OBL2024103000002
No. CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIA
PAGADO A: FUNDACION PROSERVIRTE
NIT: 900918168
FECHA: 30/10/2024
POR CONCEPTO DE: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE OTANCHE, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2024.

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO	DEBE	HABER
13058801	Adulto Mayor			10.828.016,48	0,00
13058801	Adulto Mayor			0,00	10.828.016,48
41057601	Adulto Mayor			0,00	10.828.016,48
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	ESTAMPILLAS	10.828.016,48	0,00	0,00
13058802	Cultura			5.414.008,24	0,00
13058802	Cultura			0,00	5.414.008,24
41057602	Cultura			0,00	5.414.008,24
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	ESTAMPILLAS	5.414.008,24	0,00	0,00
243608001	Retencion por Compras generales (declarantes)			0,00	6.767.510,30
130508002001	Ica Retenido			2.030.253,09	0,00
130508002001	Ica Retenido			0,00	2.030.253,09
410508002	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios			0,00	2.030.253,09
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	INGRESOS CORRIENTES D	2.030.253,09	0,00	0,00
131101001	Tasa del Deporte			5.414.008,24	0,00
131101001	Tasa del Deporte			0,00	5.414.008,24
411001009	Tasa del Deporte			0,00	5.414.008,24
1.1.01.02.218	Tasa del Deporte y recreacion	TASA PRODEPORTE Y REC	5.414.008,24	0,00	0,00
111005006132	PAE GOBERNACION SSF			0,00	240.246.615,78
2.3.2.02.02.006.02	Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFE	270.700.412,13	0,00	0,00
240101	BIENES Y SERVICIOS			270.700.412,13	0,00

APROBÓ:

ORDENADOR DEL GASTO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO:

CERTIFICACIÒN DE PAGO

Cheque:
Banco: PAE GOBERNACION SSF
Cta. Contable: 111005006132
Fecha: 30/10/2024

NETO A PAGAR: 240.246.615,78

SON: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 0,78 MCTE

Yesica Alejandra Lancheros Ordoñez

Scanned with ACE Scanner

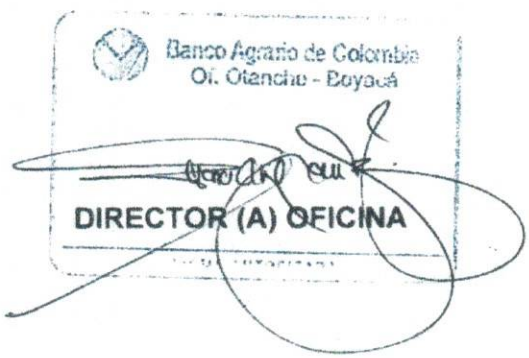
Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MUNICIPIO DE OTANCHE, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 8918013621, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: CTE - CUENTAS -CORRIENTES, número 0-155-20-00172-6, con una antigüedad de CUARENTA (40) año(s).

Se expide en OTANCHE, a los veinte y dos (22) días del mes de octubre de 2024, con destino a: EL INTERESADO



Certificado
Bancario

Jueves, 01 de agosto del 2024.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIAS.A. se permite informar que la empresa **FUNDACION PROSERVIRTE** identificado(a) con NIT número 900918168-4, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	355-524643-10	16/12/2015	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

EL ALCALDE
DEL MUNICIPIO DE OTANCHE BOYACA
NIT. 891.801.362

C E R T I F I C A Q U E:

El Municipio, a la fecha de suscripción de esta certificación, se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y aportes parafiscales generados por la nómina mensual, obligación que igualmente se ha venido cumpliendo durante los últimos seis meses mediante el pago oportuno de las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes (PILA).

Se expide en el municipio de Otanche, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2.024), para los efectos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

WILIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde Municipal